

# PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UPV

## ANEXO III

### AYUDA MATRICULA

#### 1. OBJETO.

Las Ayudas de matrícula tienen por objeto la compensación de gastos de matrícula por estudios universitarios.

#### 2. MODALIDADES.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

1. Ayuda a la formación universitaria del personal de la UPV
2. Ayuda para la formación universitaria de los miembros de la "Unidad Familiar" definidos en el Plan de Acción Social de la UPV, excepto ascendientes.

Se considerarán únicamente las tasas de matrícula por precios públicos para cursar estudios universitarios oficiales.

Se entiende por estudios universitarios aquellos que sirven para la obtención de un título de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional expedidos por cualquier universidad española.

En todo caso se cubrirá únicamente una matrícula de grado, master o doctorado por beneficiario.

Asimismo se subvencionará total o parcialmente el importe de las tasas de matrícula por precios públicos para cursar estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores.

#### 3. CUANTÍAS

El importe máximo para las dos modalidades de ayuda se definirá de forma anual en la convocatoria correspondiente, siendo la cuantía, el importe abonado por el beneficiario en concepto de matrícula universitaria y hasta un máximo de 60 ECTS o 75 créditos, tomando como referencia el valor fijado en el Decreto de precios públicos por tasas universitarias de la Generalitat Valenciana.

Los criterios de distribución de las ayudas se establecerán en cada convocatoria, aplicando como regla general, para la modalidad 1, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el pago completo y para la modalidad 2 se atenderá a lo expuesto en los "criterios de reparto" establecidos en el Plan de Acción Social de la UPV, criterios que también serán de aplicación en la modalidad 1 cuando no exista suficiente disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago completo.

#### **4. REQUISITOS.**

Los requisitos exigidos para cada modalidad de ayuda estarán recogidos en la convocatoria, estableciéndose un requisito de aprovechamiento académico consistente en haber aprobado en el curso inmediatamente anterior al que se solicita la ayuda, dentro de los últimos cinco años, y siempre que no sea la primera vez que se matricula, un mínimo del 50% del total de las asignaturas o créditos matriculados.

#### **5. CONVOCATORIAS.**

La convocatoria de Ayuda de Matrícula del curso académico en vigor, se convocará anualmente, con carácter general, en el segundo trimestre del año.

#### **6. INCOMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES.**

Las becas de estudios universitarios concedidas por organismos oficiales serán incompatibles con estas ayudas.

La Ayuda para realización de Master Universitario en la UPV para el personal de ésta, no estará incluida hasta la convocatoria del curso 2012/2013, ya que en los cursos anteriores el personal de la UPV tenía exención de tasas.

#### **7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

##### **7.1. SOLICITUDES.**

Las personas interesadas han de dirigir la solicitud, al Vicerrector de Empleo y Acción Social. Las formas admitidas de presentación de solicitudes serán:

1.- Registros oficiales de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- Presentación vía telemática, cuando esté implementado este servicio.

Con carácter general, en la solicitud tendrán que firmar todos los miembros computables de la familia que hayan cumplido 16 años o más en el año de la convocatoria, autorizando así a la Universitat Politècnica de València, en el supuesto de que sea necesario, para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiares, a efectos de concesión de la ayuda de matrícula, a través de la Administración Tributaria y a través de la Dirección General del Catastro.

Las solicitudes deberán ir inexcusablemente acompañadas de la documentación requerida en la convocatoria, según la modalidad de ayuda, siendo motivo de exclusión de las

ayudas su no presentación.

La documentación solicitada es referida siempre a los gastos que por el concepto de matrícula universitaria se haya producido en el curso académico al que la convocatoria vaya referido.

Toda la documentación que la Subcomisión de Acción Social deba publicar, se publicará en la siguiente dirección de Internet: <http://www.upv.es/entidades/SRH/accsoc>

## **7.2. DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes de Ayuda de matrícula deberán ir acompañadas de la documentación, tanto común como específica de modalidad de ayuda que se requiera en las convocatorias.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida.

La solicitud de cualquier ayuda de las previstas, supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada ayuda.

## **7.3. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los datos personales de los solicitantes de las ayudas quedarán incluidos en el fichero automatizado de la Universitat Politècnica de València, que se compromete a no utilizarlos para un uso distinto de aquel para el cual sean solicitados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos. El solicitante puede ejercer, por escrito, los derechos de acceso, rectificación cancelación y, si procede, de oposición en el Servicio de Recursos Humanos de esta Universitat.